



# Asamblea General

Distr. limitada  
21 de marzo de 2014  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 25º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

### Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Eslovaquia\***, **Estados Unidos de América**, **Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África)**, **Grecia\***, **Italia**, **Luxemburgo\***, **República Checa**, **Rumania: proyecto de resolución**

### 25/... Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo 13/21, de 26 de marzo de 2010, 16/36, de 25 de marzo de 2011, 19/30, de 23 de marzo de 2012, y 23/23, de 14 de junio de 2013,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos en que son parte,

*Observando con satisfacción* los esfuerzos realizados por los guineos y la comunidad internacional, en particular la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para establecer instituciones democráticas y fortalecer el estado de derecho,

*Acogiendo con beneplácito* el éxito de las elecciones legislativas pacíficas e inclusivas celebradas el 28 de septiembre de 2013 y la constitución de la nueva Asamblea Nacional de Guinea el 13 de enero de 2014,

*Recordando* que recae en el Gobierno de Guinea la responsabilidad primordial de asegurar la protección de su población, investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciar a sus autores,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



1. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guinea para reforzar el estado de derecho y mejorar la situación de los derechos humanos en el país, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación<sup>1</sup> establecida por el Secretario General y respaldada por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental;
2. *Acoge con satisfacción* la existencia del Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Públicas y su labor positiva, y acoge también con satisfacción la integración de los derechos humanos en la reforma del sector de la seguridad;
3. *Insta* a las autoridades de Guinea a consolidar la libertad de opinión y de expresión, así como la libertad de reunión y de asociación pacíficas;
4. *Exhorta* a todos los agentes políticos a:
  - a) Seguir participando activamente y de buena fe en el diálogo político, en particular con respecto a las cuestiones relativas a la organización de elecciones libres, transparentes, inclusivas y pacíficas;
  - b) Prevenir y prohibir todo acto de violencia que menoscabe el proceso de democratización en curso;
  - c) Participar activamente en el proceso de reconciliación nacional;
5. *Alienta* al Gobierno de Guinea a tomar medidas para que la comisión nacional de reflexión y prevención establecida en 2013 entre en funcionamiento a fin de afrontar el fenómeno de la violencia;
6. *Reitera con firmeza* su convicción de que al poder debe accederse por vías democráticas y condena toda incitación al odio étnico y/o racial;
7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guinea en el marco de la reforma de las fuerzas de seguridad y defensa, que incorpora el respeto de los derechos humanos y garantiza el ejercicio de los derechos civiles y políticos;
8. *Alienta* al Gobierno de Guinea a definir un programa integral para el fortalecimiento de la administración de la justicia a fin de luchar contra la impunidad y consolidar el respeto de los derechos humanos;
9. *Observa* que el grupo de jueces designados por el Gobierno de Guinea para investigar los sucesos del 28 de septiembre de 2009 ha adoptado medidas, como tomar testimonio a las víctimas e inculpar a los sospechosos; alienta al grupo de jueces a avanzar en sus trabajos y exhorta al Gobierno a garantizar a este grupo los medios y las condiciones de seguridad necesarios para que pueda cumplir eficazmente su mandato;
10. *Alienta* al Gobierno de Guinea a adoptar las medidas adicionales siguientes:
  - a) Respalda la labor del grupo de jueces y acelerar las acciones judiciales contra los responsables de los sucesos del 28 de septiembre de 2009, incluidos los actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas, garantizar la seguridad y la protección de los testigos y las víctimas y ofrecer a estas últimas una asistencia y una reparación adecuadas en forma de, entre otras cosas, asistencia médica y apoyo psicológico;
  - b) Indemnizar a las familias de las personas que perdieron la vida a raíz de los sucesos del 28 de septiembre de 2009 y conceder reparación a los heridos por los sufrimientos físicos y psicológicos infligidos;

---

<sup>1</sup> Véase S/2009/693.

11. *Observa* que el Gobierno de Guinea ha aceptado la asistencia técnica de un experto enviado por el Equipo de expertos de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho y la violencia sexual en los conflictos, y alienta al Gobierno a seguir cooperando con la oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos;

12. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea en 2013<sup>2</sup>;

13. *Reitera enérgicamente* su llamamiento a la comunidad internacional para que:

a) Proporcione al Gobierno de Guinea asistencia adecuada para promover el respeto de los derechos humanos mediante, entre otras cosas, el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la lucha contra la impunidad y la reforma de los sectores de la seguridad y la justicia, así como las iniciativas en curso para promover la verdad, la justicia y la reconciliación nacional;

b) Preste apoyo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guinea;

c) Apoye al Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Públicas en la ejecución de su Plan de Acción;

14. *Invita* a la Alta Comisionada a que lo informe, en su 28º período de sesiones, sobre la evaluación de la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de su Oficina en Guinea;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---

<sup>2</sup> A/HRC/25/44.